

OFICIO No. AI-CUA-102395-014-KMBC-rame

Guatemala, 2 de septiembre de 2021

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

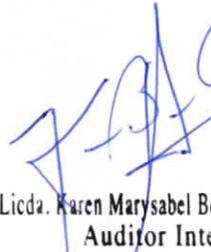
RECIBIDO
02 SEP 2021

A las _____ Hrs. Letras _____

Doctor Salazar:

De manera atenta me dirijo a usted, deseando que todas sus actividades se realicen de manera satisfactoria, con base en el Artículo 64 literal "b" del Acuerdo Gubernativo 96-2019, adjunto encontrará fotocopia del Informe de **Auditoría de Cumplimiento Examen Especial de Auxiliaturas de Chiquimulilla, Escuintla y Suchitepéquez CUA 102395-1-2021.**

Atentamente,

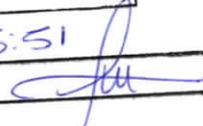


Licda. **Karen Marysabel Beltetón Cardona**
Auditor Interno
Procuraduría de los Derechos Humanos

Adjunto: Informe Final CUA102395 y en forma digital (cd)
CC. Archivo

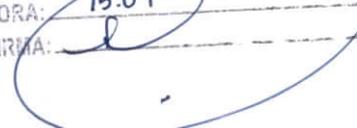
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

01 SEP. 2021

HORA: 15:51
FIRMA: 

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 102395

AUDITORIA
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
AUXILIATURAS DE CHIQUIMULILLA-SANTA ROSA,
ESCUINTLA Y SUCHITEPEQUEZ, PERIODO DEL 01-08-2020
AL 31-03-2021.
DEL 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Procurador de los Derechos Humanos
RECORRIDO
01 SEPT. 2021
HORA: 15:07
FIRMA: 



GUATEMALA, AGOSTO DE 2021

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	6
GENERALES	6
ESPECIFICOS	7
ALCANCE	7
INFORMACION EXAMINADA	9
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	10
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	18
COMISION DE AUDITORIA	19



ANTECEDENTES

La Procuraduría de los Derechos Humanos fue incluida en la Constitución de 1985, en el Artículo 274, el cual establece que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza, tendrá facultades de supervisar la administración y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos, nace jurídicamente con el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue reformado por el Decreto 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1.987. Asimismo, el Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia.

Estructura Orgánica de la Entidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, aprobado mediante el Acuerdo SG-084-2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos para el debido cumplimiento de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

1. Nivel Superior
2. Nivel de Fortalecimiento
3. Nivel de Ejecución
4. Nivel Administrativo Financiero

Dirección de Auxiliaturas

Conforme a lo que establece el Manual de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo Número SG-098-2020, el objetivo de la Dirección de Auxiliaturas, es dirigir la implementación de los lineamientos institucionales y emitir directrices para que las Auxiliaturas cumplan con el mandato constitucional del/la Procurador/a de los Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El funcionamiento de la Dirección de Auxiliaturas, será el siguiente:

- Establecer directrices y mecanismos de coordinación para la implementación de lineamientos, planes, políticas y rutas establecidas, relacionadas con el cumplimiento del objetivo de las Auxiliaturas.
- Formular procesos de monitoreo y supervisión a las Auxiliaturas en la



ejecución de lineamientos, planes, rutas y acciones establecidas para la supervisión, mediación, defensa, promoción y educación de los Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato constitucional del/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

- Implementar los lineamientos y coordinar los procesos de mediación, intervención inmediata y de alto impacto para la toma de decisiones.
- Coordinar con las Unidades institucionales, la formulación, implementación y supervisión, de las cargas, acciones, lineamientos, planes, políticas y rutas establecidas.
- Emitir recomendaciones y acompañamiento técnico, para el cumplimiento de los objetivos de las Auxiliaturas.
- Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el/la Procurador/a Adjunto/a correspondiente, en materia de su competencia.
- Establecer los mecanismos para generar registros en razón de su competencia y presentar los informes que le sean requeridos.
- Atender las solicitudes de la Unidad de Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la forma y plazo requerido. Así mismo, proporcionar la información pública de oficio de conformidad con su competencia como sujeto obligado, cuando corresponda.
- Cumplir con los procesos establecidos en el marco del Plan Presupuesto, que estén relacionados con las metas institucionales, así como de cooperación internacional, cuando corresponda.
- Otras que le confiera la normativa aplicable o asignada por el o la procurador/a Adjunto/a I el o la Procurador/a de los Derechos Humanos.

El objetivo de las Auxiliaturas es cumplir con el mandato constitucional del/la Procurador/a de los Derechos Humanos en la jurisdicción territorial asignada, implementando los lineamientos, planes, políticas, rutas y demás disposiciones aplicables.

Para el funcionamiento de las Auxiliaturas, se citan algunas relevantes como:

- Registrar y gestionar las denuncias según los procedimientos y rutas establecidas que por cualquier medio ingresen, se trasladen o tengan conocimiento de oficio, así como realizar todas aquellas acciones necesarias para su tramitación o diligenciamiento.
- Desarrollar acciones para brindar acompañamiento y seguimiento en materia de diálogo y mediación en los procesos con riesgo de vulneración de derechos humanos.
- Brindar orientación a la población para el ejercicio de los derechos humanos, en aquellos casos en los que sean competencia del/la Procurador/a de los Derechos Humanos, de acuerdo a la ruta establecida.
- Ejecutar acciones de promoción y educación, acorde a los lineamientos y



políticas establecidos por la Dirección de Promoción y Educación.

Gestión financiera

A la Procuraduría de los Derechos Humanos para el año 2020, se le asignó un presupuesto por el monto de Q.120,000,000.00, como lo establece el artículo 6 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República; no obstante, en el Acuerdo Interno 13-2019 del Congreso de la República se le asignaron Q.100,000,000.00.

En ese orden de ideas, la Corte de Constitucionalidad en las Resoluciones de los Amparos relacionadas con el presupuesto institucional, dió solución a dicho conflicto, manifestando lo siguiente:

a. Resolución de fecha 16 de julio del 2019 del Amparo 427-2019: III) Conforme lo considerado en el presente fallo, atinente a que la legislación señalada en esta acción constitucional-específicamente el Artículo 6 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala regula ya las asignaciones que legalmente fueron determinadas para la institución del Procurador de los Derechos Humanos y que le deben ser desembolsadas en la forma y por los medios previstos legalmente, si esos montos en las cantidades que fueron expresamente previstas no le fueran entregados en el ejercicio fiscal que le corresponde al año dos mil diecinueve, los requerimientos respectivos deberá conducirlos el ahora amparista por las vías previstas en la norma específica concerniente a la naturaleza de la institución postulante, a efecto de contar con la liquidez suficiente que le permita cumplir con los mandatos que la Constitución le confiere.

b. Resolución del 7 de enero de 2020 del Amparo 7331-2019: I. Se otorga amparo provisional al Procurador de los Derechos Humanos, como consecuencia, se ordena al Congreso de la República que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que se notifique esta resolución, con observancia de los procedimientos legales y técnicos que corresponden, concluya el procedimiento administrativo respectivo, a fin de que se sitúen por la autoridad respectiva los fondos requeridos por el Procurador de los Derechos Humanos, motivo del presente amparo.

Con Acuerdo SG-001-2020 del Procurador de los Derechos Humanos de fecha 2 de enero 2020, según artículo 1, INGRESOS, se abrió el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.120,185,00,000.00).

Según el Acuerdo Interno Número 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, emitido con fecha 20 de enero de 2020, en el cuarto



CONSIDERANDO, describe: "Que se hace necesario ampliar el Presupuesto del Organismo Legislativo, con la finalidad de financiar de manera extraordinaria a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para que pueda cumplir con los compromisos adquiridos que no se pueden solventar por deficiencias de caja en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve."

En el punto PRIMERO establece: "Aprueba la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de **veinte millones de Quetzales (Q.20,000,000.00) ...**"

Posteriormente, mediante el Acuerdo SG-034-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, del 29 de enero de 2019, se modifica el artículo 1 y 2, del Acuerdo Numero SG-001-2020 del Procurador de los Derechos Humanos que aprueba los Ingresos y Egresos de la Institución, los cuales, según resumen, Ingresos queda de la siguiente manera:

Fuente	Descripción	Monto Q.
11	Ingresos Corrientes	140,000,000.00
31	Ingresos propios	80,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	105,000.00
TOTAL		140,185,000.00

Con el Acuerdo SG-111-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, del 29 de diciembre de 2019, se modifica el artículo 1 y 2, del Acuerdo Numero SG-001-2020 modificado por el Acuerdo SG-34-2020 ambos Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos, que aprueba los Ingresos y Egresos de Institución, los cuales según resumen quedan así:

Fuente	Descripción	Monto Q.
11	Ingresos Corrientes	150,000,000.00
31	Ingresos propios	80,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propias	105,000.00
TOTAL		150,185,000.00

Según lo descrito en el quinto considerando del Acuerdo SG-111-2020 del PDH describe "Que mediante Acuerdo Ministerial No. 348-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ministerio de Finanzas Públicas, autorizó el cambio de fuente de financiamiento para los recursos que estaban a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos por el monto de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (10,000,000.00) cambiando la fuente 61 Donaciones Externas por fuente 11 Ingresos Corrientes."

No obstante que en el tercer CONSIDERANDO del Acuerdo Ministerial indicado anteriormente, establece: "Que el Congreso de la República de Guatemala, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que se gestione la sustitución de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes por la cantidad



de Q.10,000.000.00 a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos y que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitó la autorización de dicha modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la asignación del Congreso de la República de Guatemala a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)..." los recursos no fueron recibidos por la Procuraduría de los Derechos Humanos al 31 de diciembre de 2020.

Para el año 2021, con base en el Acuerdo Número PDH-001-2021, de fecha seis de enero de 2021, se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de Q.120,205,000.00, de los cuales la Dirección de Auxiliaturas tiene asignado Q. 4,800,154.00, la Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa Q 570,418.00, la de Escuintla Q 1,173,808.00 y la de Suchitepéquez Q 812,129.00.

Auditoría de Cumplimiento

Con base a la definición de términos que se encuentra en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, número 400, párrafo 7, la auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente para determinar si un asunto cumple con las regulaciones aplicables identificadas como criterios. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada.

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de El Presidente de la República, en su artículo 52, literal c) la describe como: "Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, en aquellos aspectos limitados a un rubro, cuenta, actividad u operación específica, a efecto de determinar el adecuado manejo y transparencia en el uso e inversión de fondos públicos, se podrán realizar exámenes especiales de auditoría.



FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORIA

- Constitución Política de la República, artículo 232 Contraloría General de Cuentas.
- Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Reformada por el Decreto No. 13-2013, Artículo 28 Informes de Auditoría.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 47 Auditoría Interna, Artículo 52, inciso c), Auditoría de Cumplimiento; último párrafo, que indica "... En aquellos aspectos limitados a un rubro, cuenta, actividad u operación específica, a efecto de determinar el adecuado manejo y transparencia en el uso e inversión de fondos públicos, se podrán realizar exámenes especiales de auditoría."; Artículo 62 Informes de Auditoría; Artículo 64, Formalidades de los Informes.
- Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, 4000, Norma para las auditorías de cumplimiento.
- Nombramiento de Auditoría Interna número 102395-1-2021, para realizar Auditoría de Examen Especial a las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa, Escuintla y Suchitepéquez, correspondiente al periodo del 1 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021.

MATERIA CONTROLADA

Para el presente examen especial se realizó la evaluación de la seguridad de las instalaciones, arqueo sorpresivo de caja chica, arqueo de existencia de cupones canjeables por combustibles, registros y liquidaciones, expedientes asignados, finalizados y enviados al departamento de archivo, control de asistencia del personal asignado a la auxiliatura, condiciones generales del mobiliario y equipo asignado a la auxiliatura, verificar el cumplimiento de metas de conformidad con el POA, así como la existencia y aplicación de manuales de funciones y procedimientos actualizados, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Lo anterior por el período del 1 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021.

OBJETIVOS

GENERALES

Establecer que las actividades y operaciones realizadas por las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa, Escuintla y Suchitepéquez, de la Dirección de



Auxiliaturas, cumplan con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros, por el período comprendido del 1 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021.

ESPECIFICOS

1. Establecer si la unidad administrativa cumple con los objetivos para los cuales fue creada.
2. Revisar los controles internos existentes por medio de cuestionario.
3. Evaluar la estructura de control interno de la unidad administrativa, relacionado con la asistencia de personal, revisión de mobiliario y equipo, libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
4. Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.
5. Establecer la confiabilidad de los procedimientos y la información emitida por la unidad administrativa.
6. Practicar otras verificaciones, evaluaciones y comprobaciones que, de acuerdo a las circunstancias, se consideren relevantes.
7. Determinar por medio de la Matriz de Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría el estatus en el que se encuentran las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.
8. Emitir informe de auditoría con nivel de seguridad limitada.

ALCANCE

Para el logro de los objetivos de la Auditoría se utilizaron los parámetros, alcances y limitaciones que para el efecto establecen las Normas de Control Interno Gubernamental, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, así como el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, por el período del 01 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021, la ubicación del área a auditar, las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa, Escuintla y Suchitepéquez.

Limitaciones al alcance

Durante la auditoría se comprobó que en las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa y Escuintla, de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos no existieron aspectos que impidieran aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o que el equipo de auditoría no pudiese haber



practicado los procedimientos en su totalidad. Sin embargo, la Auxiliatura de Suchitepéquez no proporcionó en su totalidad la información solicitada por la Comisión de Auditoría.

INFORMACIÓN DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Área del especialista

En este examen especial de auditoría de cumplimiento, se estableció que en la Procuraduría de los Derechos Humanos no fue necesario requerir el apoyo de un profesional especialista.

Obligaciones de las Distintas Partes

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo Número SG-084-2020 y SG-98-2020 respectivamente, del Procurador de los Derechos Humanos, fui nombrado para efectuar auditoría mediante nombramiento 102395-1-2021, la responsabilidad del auditor es efectuar la auditoría de manera objetiva en el plazo establecido según el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2021, siempre y cuando no existan situaciones ajenas al mismo.

Las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa, Escuintla y Suchitepéquez, de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, están obligadas a presentar información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de Auditoría para cumplir con el objetivo de la auditoría.

CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de los criterios:

1. Plan Operativo Anual POA 2020 y 2021.
2. Acuerdo Número SG-084-2020, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y sus modificaciones.
3. Acuerdo Número SG-098-2020, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
4. Acuerdo Numero 120-2013 Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
5. Acuerdo SG-001-2017, Manual de Procedimientos de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, versión 3, enero 2017.



6. Acuerdo SG-114-2020 Manual de Puestos y Perfiles de la Dirección de Auxiliaturas.
7. Acuerdo No. SG-89-2013 Reglamento para la administración, distribución y control del consumo de combustible.
8. Acuerdo No. 57-2015 Modificaciones al Reglamento para la administración, distribución y control del consumo de combustible.
9. Acuerdo SG-027-2020, Aprobación y Constitución de Fondo Rotativo Interno e Institucional para el ejercicio fiscal 2020.
10. Acuerdo SG-034-2020 Aprobación y Constitución de Fondo Rotativo Interno e Institucional para el ejercicio fiscal 2021.

Conflicto entre criterios

En el proceso de ejecución de esta auditoría, no se determinó ninguna clase de contradicción entre las leyes aplicadas, por lo que dentro de la Dirección de Auxiliaturas no se dio conflicto entre criterios.

Técnicas, Procedimientos y/o Metodología

Para la recopilación de la información se utilizaron las siguientes pruebas:

Documentales: Cuestionario de Control Interno, pruebas al personal.

Orales: narrativa de procesos y entrevistas con los responsables de las unidades administrativas de la Dirección de Auxiliaturas.

Materiales: fotografías de las instalaciones y áreas, durante las visitas de trabajo de campo.

Analíticas: análisis y verificación de datos de la información proporcionada.

INFORMACION EXAMINADA

- Documentos de respaldo de las actividades de capacitación realizadas de conformidad al Plan Operativo Anual 2020.
- Documentos de respaldo de las actividades de capacitación realizadas de conformidad al Plan Operativo Anual 2021.
- Libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el control de las Disponibilidades en Efectivo.
- Controles de manejo de cupones de combustible.
- Controles de asistencia de personal.
- Tarjetas de responsabilidad y verificación de bienes.
- Se verificaron los controles internos de las diferentes áreas.
- Análisis de puestos y perfiles.



NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Nota No. 1: Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, quedando en vigencia el presupuesto del ejercicio fiscal 2019 para el ejercicio fiscal 2020, específicamente para la Procuraduría de los Derechos Humanos es de Q 120,000,000.00, según se presenta en la información financiera y presupuestaria del presente informe de auditoría.

Nota No. 2

En el Acuerdo Número SG-89-2013, del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la administración, distribución y control del consumo de combustible, en el artículo 3 Administración y distribución, establece que la administración y distribución del combustible estará a cargo de la Dirección de Seguridad Institucional, en coordinación con las direcciones que correspondan, sin embargo actualmente esta función corresponde a la Dirección Administrativa, pues todo lo concerniente a la administración y distribución del combustible es una actividad ejecutada por el Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa. El Acuerdo SG-078-2021, del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Puestos y Perfiles de la Dirección Administrativa, en la descripción de puesto y perfil de Coordinador/a de Dirección y en las atribuciones indica "llevar control de la entrega de combustible a las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de acuerdo al procedimiento establecido y resguardo de los documentos acreditativos relacionados." A la fecha sigue en la misma situación.

Nota No. 3

En el Informe CUA 102380, correspondiente a las Auxiliaturas de Fraijanes, Jalapa y Jutiapa, se emitió la NOTA DE AUDITORIA AI-CUA-102380-1-2021 de fecha 16 de junio de 2021, dirigida al Director Interino de Auxiliaturas y la NOTA DE AUDITORIA AI-CUA-102380-2-2021 de fecha 16 de junio de 2021, emitida a la Directora de Recursos Humanos y Director Financiero, a la fecha de presentación del presente informe de auditoría no se ha obtenido ninguna respuesta a las notas de auditoría descritas anteriormente.



RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Durante la Auditoría de Examen Especial en las Auxiliaturas de Chiquimulilla Santa Rosa, Escuintla y Suchitepéquez, de la Dirección de Auxiliaturas, por el periodo correspondiente del 1 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021, se notificaron los hallazgos determinados por medio de los Oficios de Notificación números AI-102395-008-2021/RAME, AI-102395-009-2021/RAME, AI-102395-010-2021/RAME, todos de fecha 10 de agosto de 2021, dirigidos al Director de Auxiliaturas interino; derivado del análisis de los comentarios y la documentación de descargo presentada por los Auxiliares de Chiquimulilla Santa Rosa y Escuintla, por medio de Memorándum sin número de identificación de fecha 4 de agosto de 2021, emitido por la Licenciada Jeannette Ana Lily Ochoa López Auxiliar de Chiquimulilla Santa Rosa, se dieron por desvanecidas las siguientes situaciones: el numeral 2 del Hallazgo No. 1 Deficiencia en registro del libro de disponibilidades en efectivo y el Hallazgo No. 2 Deficiencia en la elaboración del arqueo de cupones de combustible; así mismo, de acuerdo con la nota sin número de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por el Lic. Marco Antonio Cabrera Hernandez, Auxiliar de Escuintla, se dieron por desvanecidos el Hallazgo No. 1 Deficiencia en registro del libro y en arqueos de disponibilidades en efectivo y Hallazgo No. 2 Deficiencia en la elaboración del arqueo de cupones de combustible. El Licenciado Francisco García Morales, Auxiliar de Suchitepéquez, no emitió comentarios ni trasladó documentación de descargo dentro del plazo otorgado.

No obstante, lo anterior, es necesario que se le brinde el seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas, las cuales se estarán indicando al final, en el apartado de Recomendaciones al Director Interino de Auxiliaturas.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia en registro del libro de disponibilidades en efectivo

Condición

En la Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa, al verificar el libro de disponibilidades en efectivo, se determinó la siguiente deficiencia:

En los meses de agosto a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, no se consignó la firma de la persona encargada de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo.

Criterio

El Acuerdo SG-44-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la administración y funcionamiento de fondos rotativos, en el artículo 4, literal e) registrar las erogaciones en el registro auxiliar (libro y hojas móviles de cuenta corriente) y mantener al día los movimientos bancarios (libro u hojas móviles de conciliaciones bancarias). Ambos libros u hojas móviles deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

El encargado de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo no cumple con consignar la información correcta y completa en el mismo.

Efecto

Imposibilidad de identificar a la persona trabajadora responsable de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo, así como de no interpretar de forma apropiada la información pertinente.

Recomendación

Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones a la Auxiliar de Chiquimulilla, para que atienda las instrucciones que se le han hecho llegar por medio de la documentación enviada en el Memorándum DNA-54-04/02/21-mch de fecha 4 de febrero de 2021.

Comentario de los Responsables

Con Memorándum sin número de identificación de fecha 4 de agosto de 2021, emitido por la Licenciada Jeannette Ana Lily Ochoa López Auxiliar de Chiquimulilla Santa Rosa indica "...el motivo del presente memorándum es para dar respuesta a los hallazgos indicados por la auditoría realizada recientemente.



Hallazgo No. 1

Deficiencia en registro del libro de disponibilidades en efectivo

Condición

En la Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa, al verificar el libro de disponibilidades en efectivo, se determinó la siguiente deficiencia:

En los meses de agosto a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, no se consignó la firma de la persona encargada de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo.

Criterio

El Acuerdo SG-44-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la administración y funcionamiento de fondos rotativos, en el artículo 4, literal e) registrar las erogaciones en el registro auxiliar (libro y hojas móviles de cuenta corriente) y mantener al día los movimientos bancarios (libro u hojas móviles de conciliaciones bancarias). Ambos libros u hojas móviles deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

El encargado de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo no cumple con consignar la información correcta y completa en el mismo.

Efecto

Imposibilidad de identificar a la persona trabajadora responsable de realizar los registros en el libro de disponibilidades en efectivo, así como de no interpretar de forma apropiada la información pertinente.

Hallazgo 1:

De conformidad con el anexo 1 que adjunto al presente memorándum, aparecen todas las firmas mías como auxiliar del Procurador de los derechos humanos de Chiquimulilla Santa Rosa, no he recibido instrucción por escrito ni verbal para que otra persona a parte que mí tenga que firmar.

En mes de septiembre, si tiene resumen de fin de mes, simplemente se realizó el resumen con fecha de 03 de octubre porque se hizo un último pago ese día, que corresponde a la factura de energía eléctrica y Telgua, tengo entendido que



cuando se hace el corte allí se hace el resumen. En el mes de noviembre 2020, se hizo el resumen en fecha 01 de diciembre de 2020, porque se hizo un pago en esa fecha. En los meses de febrero y marzo de 2021, no se efectuó resumen de los meses correspondientes, porque hubo una instrucción del director financiero en el cual se mandaba un modelo para realizar el registro correspondiente en cada mes, y en el mismo no aparecía realizar resumen de captura de pantalla de la recepción del correo y adjunto en el anexo 1 el memorándum en el que se puede observar que ya no se nos pedía hacer resumen."

Comentario de Auditoría

De conformidad con la documentación proporcionada por medio del Memorándum sin número de identificación de fecha 4 de agosto de 2021, emitido por la Licenciada Jeannette Ana Lily Ochoa López Auxiliar de Chiquimulilla Santa Rosa, **se confirma el presente hallazgo** referente al numeral 1, debido a que los argumentos e información vertidos no son suficientes para desvirtuar el mismo, ya que se pudo comprobar que si fueron enviadas las instrucciones y formato, por medio del Memorándum DNA 54 04/02/21-mch, de fecha 4 febrero de 2021, del Director de Auxiliaturas, numeral 3, hecho que fue constatado mediante un pantallazo del correo electrónico enviado a todas las Auxiliaturas, incluyendo la de Chiquimulilla Santa Rosa y que fue proporcionado por la Dirección de Auxiliaturas.

Hallazgo No.2

No se proporcionó la información requerida por Auditoría Interna

Condición

La Auxiliatura de Suchitepéquez no proporcionó la información solicitada por medio del Oficio AI-CUA-102395-007-2021/RAME, de fecha 24 de junio de 2021, referente a la literal a), b), f) y g), relacionada a las disponibilidades de efectivo, cupones de combustible, expedientes asignados y llevados a cabo por la Auxiliatura, acciones realizadas en torno al Plan Operativo Anual –POA–, por lo que no se pudo realizar los procedimientos de auditoría planificados para los referidos ítems.

Criterio

El Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano, en el artículo 42 Obligaciones de los trabajadores, numeral 5, establece: "Proporcionar información fidedigna y oportuna a las autoridades competentes, sobre las labores a su cargo."

Causa

El Auxiliar de la Auxiliatura de Suchitepéquez no entregó la información solicitada



por la comisión de auditoría en los plazos establecidos, no obstante que la misma fue solicitada en varias oportunidades, el Auxiliar manifestó que no cuentan con el suficiente personal, como consecuencia de la situación actual derivada de la pandemia por COVID-19.

Efecto

La falta de entrega de la información solicitada por la comisión, representa una limitante durante el proceso de auditoría, debido a los plazos establecidos en el cronograma correspondiente, y la consecuente oportunidad de los informes de auditoría para identificar debilidades en el sistema de control interno y la implementación de recomendaciones que conlleven acciones preventivas y/o correctivas que contribuyan a la mejora continua de las operaciones auditadas.

Recomendación

- Que el Director Interino de Auxiliaturas solicite por escrito al Auxiliar de Suchitepéquez, la información no remitida a Auditoría Interna, se verifique que sea fidedigna y se informe a Auditoría Interna el resultado de la revisión efectuada.
- Que el Director Interino de Auxiliaturas solicite por escrito al Auxiliar de Suchitepéquez, las razones correctas y fehacientes del por qué no presentó la información solicitada por Auditoría Interna y que, de ser apropiado proceda de conformidad con el Reglamento de Gestión del Recurso Humano.

Comentario de los Responsables

No se recibió descargo de información por parte de la Auxiliatura de Suchitepéquez.

Comentario de Auditoría

El Licenciado Francisco García Morales Auxiliar de la Auxiliatura de Suchitepéquez no presentó descargo de información referente al hallazgo notificado por medio del Oficio AI-102395-008-2021/RAME, por lo que **se confirma el presente hallazgo.**

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Para fines de la presente Auditoría se revisó el archivo permanente de la Unidad de Auditoría Interna, para establecer si en las auditorías efectuadas anteriormente, existían recomendaciones que atender y realizar el seguimiento a las mismas.



verificando que dichas recomendaciones contenidas en esos informes ya fueron atendidas.

RECOMENDACIONES AL DIRECTOR DE AUXILIATURAS

- Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones a la Auxiliar de Chiquimulilla y ésta a su vez al encargado de registrar los datos en el libro de disponibilidades en efectivo, que se deben realizar los resúmenes al final de cada mes, no importando otras situaciones que afecten el mes siguiente para guardar uniformidad.
- Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones a la Auxiliatura de Chiquimulilla, con el fin de indicar que la persona que realice los arqueos de disponibilidades en efectivo como el de cupones de combustible debe consignar el nombre de la Auxiliar, toda vez que ella es la encargada y responsable.
- Que gire instrucciones para que la Auxiliar de Chiquimulilla envíe a Auditoría Interna el arqueo de cupones de combustible de fecha 17 de noviembre de 2020, debidamente corregido.
- Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones a la Auxiliar de Chiquimulilla y al encargado de realizar los arqueos de cupones de combustible, para que, aunque no se tenga movimiento de cupones, siempre se debe consignar la cantidad y correlativos de los cupones que se tienen en existencia y de los utilizados.
- Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones al Auxiliar de Escuintla y al encargado de registrar los datos en el libro de disponibilidades en efectivo, para que dichos datos sean consignados correctamente y no incluir reintegros que ya no se llevaron a cabo.
- Que el Director Interino de Auxiliaturas gire instrucciones al Auxiliar de Escuintla para que siempre tenga en cuenta que debe existir un nombramiento para la persona que realiza los arqueos tanto de disponibilidades en efectivo como de cupones de combustible.

RECOMENDACIONES AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Que el Procurador de los Derechos Humanos instruya al Director Interino de Auxiliaturas, para que vele porque se cumpla con las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un tiempo prudencial, y del cumplimiento de las mismas notificar a Auditoría Interna.
- Que el Procurador de los Derechos Humanos, informe a Auditoría Interna la respuesta de la Nota de Auditoría AI-CUA-102380-1-2021 dirigida al Director de Auxiliaturas y Nota de Auditoría AI-CUA-102380-2-2021 dirigida a la Directora de Recursos Humanos y Director Financiero, en virtud que se les había solicitado realizar dicha respuesta en un plazo no mayor a 10 días



hábiles a partir de la notificación de dicha Nota, la cual se realizó el 17 de junio de 2021.

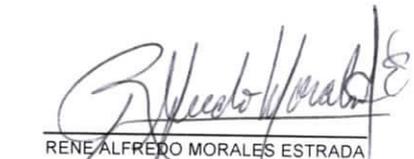


DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HECTOR ENRIQUE MOLINA RAMIREZ	DIRECTOR INTERINO DE AUXILIATURAS	02/08/2021	30/08/2021
2	MIGUEL COLOP HERNANDEZ	DIRECTOR NACIONAL DE AUXILIATURAS	21/08/2017	



COMISION DE AUDITORIA


RENE ALFREDO MORALES ESTRADA
Auditor Lic. René Alfredo Morales Estrada
Auditor Especializado
Procuraduría de los Derechos Humanos


MARIO GARCIA AGUILAR
Supervisor


KAREN MARYSABEL BELTRON CARDONA
Directora

